

Sucesos Violentos por Reivindicaciones Territoriales en Comunidades Mapuche de San Juan de la Costa: El Caso Rukamañío.

Prosperina Queupuán Cheuquián y Verónica Guerrero González.

Cita:

Prosperina Queupuán Cheuquián y Verónica Guerrero González (2004). *Sucesos Violentos por Reivindicaciones Territoriales en Comunidades Mapuche de San Juan de la Costa: El Caso Rukamañío*. V Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, San Felipe.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/v.congreso.chileno.de.antropologia/8>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/evNx/bzp>

Sucesos Violentos por Reivindicaciones Territoriales en Comunidades Mapuche de San Juan de la Costa: El Caso Rukamañío

Prosperina Queupuán Cheuquián*, Verónica Guerrero González**

En la actualidad el conflicto Mapuche es un aspecto visible a nivel nacional, los Mapuche se movilizan y entran en conflicto levantando sus reivindicaciones y demandas por lo que consideran propio: su territorio.

Aunque la conflictividad Mapuche haya sido siempre significativa a través de la historia, se reconocen algunos períodos de mayor relevancia, como por ejemplo, la llamada "Pacificación de la Araucanía", que tuvo un objetivo claro de invadir y ocupar militarmente el territorio Mapuche, sometiéndolos a la soberanía nacional.

Hoy en día los Mapuche siguen reclamando su patrimonio, pero se levantan en contra del sistema imperante, que valoriza la tierra como una importante riqueza que es digna de explotar.

Los Mapuche son parte de la tierra, ella es su madre, la Ñuke Mapu. El sentir Mapuche involucra lo espiritual y religioso, viendo al hombre como parte de la tierra, y hermano de todo lo que hay en ella. Este fundamento de la cultura, es la base de la lucha que han encabezado los Mapuche en contra de la invasión y asimilación cultural.

En este camino de reivindicación, inevitablemente se han originado conflictos con particulares y con el Estado. Estos hechos han ocurrido fundamentalmente por el interés en el territorio y han estado marcados por la violencia física, represiva, legislativa, institucional, entre otras.

La Décima región y en especial la provincia de Osorno, no está ajena a estos hechos. Considerando que la región cuenta con un alto índice de población indígena¹, las comunidades y familias, luchan con mayor fuerza por reivindicar sus derechos de tierra, con el objetivo de mantenerse como pueblo y conservar sus costumbres ancestrales.

El caso Rukamañío, que se conoció a través de los medios de comunicación como una matanza entre indígenas, ocurrida el 30 de Enero de 2002, permite conocer los elementos que están presentes en este tipo de reivindicaciones, los contextos en que se desarrolla el con-

flicto y su historia relatada por los propios involucrados en el suceso.

Este hecho provocó impacto entre quienes viven en esta región, pero en el ámbito nacional, están ocurriendo permanentemente otros con las mismas características que también han terminado con consecuencias graves, como quemas de bosques, de infraestructuras, de maquinarias, encarcelamiento, traumatismos, fracturas y muertes. Por lo tanto, podemos presumir que la conflictividad no termina con estos hechos de violencia, si no más bien, da pie a una conflictividad latente, día a día, en nuestra sociedad.

Antecedentes generales del suceso violento

Los sucesos violentos ocurridos el 30 de Enero de 2002, en el sector cordillerano de Rukamañío, Comuna de San Juan de la Costa, tuvieron como principal motivo, la disputa de tierras entre familias Mapuche wiyiche habitantes del sector.

La superficie de terreno en disputa, corresponde a 633 hectáreas, ubicadas dentro del fundo Quihue, que estaba en posesión material de la familia Lefián Marileo.

Esta familia que el 30 de Enero de 2002, perdió a cuatro de sus miembros, entre ellos dos ancianos, de 81 y 84 años respectivamente, reclamaban posesión ancestral a través del título de Comisario Punol y otros, entregado el 10 de Abril de 1827 por Francisco Aburto, comisario de naciones, y donde figura como dueño legítimo el Sr. Matías Marileo, tatarabuelo de la Sra. María Lorenza Marileo Huenupán de 81 años.

Según el título de Comisario Punol y otros, inscrito a fojas 79 N 92, nombra a los siguientes wiyiche como dueños legítimos "los comprendidos en el terreno que reza en esta escritura de ser dueños legítimos Antonio Punol Huaquilaf, José Huenuleo, José Huichalaf, **Matías**

* Asistente Social, Universidad de los Lagos, Osorno. fentenai@hotmail.com

** Asistente Social, Universidad de los Lagos, Osorno, vguerrero@ulagos.cl

Marileo, Santiago Rupailaf, Francisco Yefilaf, Antonio Anchillaf, Mariano Rantul, José Rigoy, Pedro Antonio Huaqui, Rosa Huaqui Huiñitray, Pedro Huenquetray Necutray, Juana Llanquenay Huenchul, Rosa Nequetray, Serafín Llanquen Cutray y Agustín Anchinan...

Además existen otros documentos, como la solicitud de amparo enviada por don Efraín Antrio Cayupan, José María Calfuléf Coliao y Luciano Antrio Marileo, el 28 de Enero de 1959 al Señor Juez de Indios de Pitrufulquen, argumentando como base el pacto de paz y amistad llamado "Tratado de Paz de las Canoas" firmado a orillas del actual río Rahue el 8 de septiembre de 1793 entre los representantes del rey de España y los Cacique de la región. En este tratado se acordó la validez legal de este documento para acciones a futuro en materia de tierras, como se menciona a continuación, "*desde ahora para siempre a favor del Rey nuestro Señor cualesquiera acción o derecho que ellos o sus sucesores podían tener a dichos terrenos sin que para esto sea necesario otro documento*".

Por otra parte la Comunidad Indígena "Choroy Traiguén", constituida legalmente por CONADI en el año 1994, agrupó en el período de su fundación a 81 socios y 50 familias aproximadamente. En ese entonces la Directiva se constituye por Luis Patricio Marileo Lefián como presidente y Florentino Cumilef Llanquilef como secretario.

Esta comunidad recibe con fecha 21 de Noviembre de 1996, una donación por parte de CONADI correspondiente al inmueble denominado "Hacienda Conjunto Pucatriwe", compuesta por los fundos: "Quiwe" con una superficie de 2.079,16 Hectáreas, fundo "Chewkemapu" de 842,16 hectáreas, fundo "Trufun" de 1.387,47 hectáreas y el fundo "Pucatriwue" de una superficie de 2.186,07 hectáreas. En total se entregaron 5.107,25 hectáreas a la Comunidad Indígena Choroy Traiguén.

Este hecho permitió que la comunidad beneficiada con la donación iniciara acciones judiciales y de presión para que la familia Lefián Marileo, que habitaban en el sector llamado Rukamañío, dentro del Fundo Quiwe, abandonara el lugar.

Considerando que la familia Lefián Marileo no se inscribió en la comunidad indígena por poseer títulos ancestrales y legítimos que no fueron considerados por CONADI, quedaban fuera de los beneficios entregados por esta institución, ya que uno de los requisitos para entregar tierras fiscales a comuneros indígenas, es estar asociados en comunidad, con personalidad jurídica.

Estos hechos entonces agudizarían el conflicto entre ambas familias, y también con la comunidad Choroy Traiguén, donde don Florentino Cumilef era secretario.

Según relatos de algunos informantes, el problema entre estas familias tiene una historia de 15 años aproximadamente, ya que en el año 1985 la familia Cumilef Llanquilef, denuncia a la familia Lefián Marileo de incendiar su vivienda en el sector de Rukamañío, mientras el permanecía durante el período escolar de sus hijos en el sector Río Choroy.

Este hecho provoca la ruptura definitiva entre las familias y el inicio de posteriores desavenencias que se encuentran estampadas en denuncias judiciales por usurpación, incendio y comodato precario.

CONADI interviene a través de la conciliación entre las familias en conflicto, con la presencia de un abogado en el lugar. Pero fueron infructuosos, debido a la fuerte postura que argumentaba cada familia respecto de la posesión del terreno.

También intervino en ese momento la Iglesia Evangélica Adventista, con la presencia de un pastor como mediador. Su rol fue intentar minimizar el problema de acuerdo a la enseñanza cristiana que profesaban en ese momento. Además hay antecedentes de la existencia de un acuerdo firmado en el año 1998 entre don Juan Antonio Lefián Marileo y Florentino Cumilef Llanquilef, donde se comprometen a mantener una buena relación y evitar consecuencias mayores.

Sin embargo, el hecho que origina mayor tensión del conflicto fue lo sucedido el 2 de Enero de 2002, cuando don Juan Antonio Lefián Marileo y sus hijos de 18 y 16 años, sufren un ataque nocturno sorpresivo, donde fueron golpeados y expulsados definitivamente de su casa y predio. Se atribuyó la responsabilidad a don Florentino Cumilef, quien habita actualmente la casa y a algunos integrantes de la Comunidad Choroy Traiguén, quedando estampada una denuncia en el 3º juzgado del Crimen de Osorno por asalto y lesiones graves en contra de don Juan Antonio Lefián Marileo.

No obstante, la familia Lefián Marileo sufre nuevamente las consecuencias violentas de este conflicto, cuando el día 31 de Enero de 2002, son agredidas por aproximadamente 20 personas armadas con palos y escopeta. Como consecuencia de esto fallecen en el lugar Luciano Lefián Naguil de 84 años, María Lorenza Marileo Huenupán, 81 años, Erico Orlando Lefián Marileo, 50 años, José Esteban Panguinamún Lefián, 30 años y Víctor Lemuy Melillanca, 61 años, este último perteneciente a la comunidad Indígena Choroy Traiguén.

Este hecho causó gran conmoción pública en las instituciones relacionadas con el caso y entre la opinión pública, que calificó el hecho como "matanza" y "masacre indígena" entre otros.

Actualmente, el proceso iniciado² por amenazas, homicidio calificado, homicidio en riña o pelea, usurpación, daños e infracción a la ley de control de armas, incendio y robo, se encuentra en el 3º Juzgado del Crimen de Osorno a la espera del fallo que se dictara próximamente.

Conclusiones

El Chile de hoy esta compuesto por diversos pueblos originarios que son preexistentes a la conformación de la nación chilena. Por lo tanto sería un país pluricultural, porque en el espacio cohabitan diferentes pueblos como Aymara, Rapa Nui o pascuence, Atacameños, Quechua y Coyas del norte del país, Kawashkar o Alacalufes y Yamanas o Yagán en el sur, y los Mapuche. Además la población mestiza, que es la gran mayoría producto del arribo de conquistadores y colonos que se asentaron en este territorio.

Sin embargo Chile muestra una imagen, la cual se reafirma en el capítulo 1 Art. 3 de la constitución política de la República de Chile, donde dice que la población que habita es de carácter unitario, por lo tanto todos son chilenos, no hay diversidad ni diferencias culturales.

Este sistema de protección de los derechos humanos se basa solamente en el derecho a la persona, es decir tiene una estructura individualista y no estaría tomando en cuenta la existencia de grupos humanos y de las culturas.

En cada etapa que ha emprendido el Estado nación chileno, los Mapuche han hecho sentir su presencia, su permanencia y su trascendencia considerándose que de una nación libre fueron reducidos a etnias o a sector social. En ese contexto se estaría invisibilizando a la población indígena incluyéndolos a un proyecto nacional que surgió desde sus inicios por parte de algunos intelectuales y dirigentes, con el objetivo de crear un país que se encamine hacia el progreso, donde el principal valor fue la conquista de la tierra como fuente de riqueza económica.

En el proyecto de sociedad Chile no incluye los elementos culturales de la visión indígena para enriquecer la nueva identidad, dejando de lado lo que no se quería ser.

Estos elementos culturales Mapuche, como la visión que se tiene sobre la salud, sobre la justicia, sobre una economía de sobrevivencia, religión y educación integral, los que a través del tiempo se fueron codificando pasando a ser constituyentes de una cultura autónoma y de una identidad propia.

Si bien es cierto en la actualidad los Mapuche reconocen y han logrado mantener parte de estos elementos propios, a pesar que el Estado ha buscado homogenei-

zar a la sociedad, se ha proyectado una visión a futuro como pueblo insistiendo en sus legados y principios filosóficos que están de acuerdo a su cultura.

Es así, que todo Mapuche con identidad y socializado en su cultura de origen debe tener conocimiento sobre la historia de su propia existencia y la de su linaje, es decir en el medio en cual se desarrolló y en el que desea transmitir este conocimiento a las nuevas generaciones.

Por lo tanto se proyecta en compañía de todos los elementos con los que comparte su existencia, es decir, con la tierra, con los animales, el agua, el aire, el subsuelo, las aves, las plantas, la vida comunitaria y con los espíritus, los cuales debe cuidar y proteger pensando en las futuras generaciones.

En el caso del territorio wiyiche, el principal legado que los une con la espiritualidad es la presencia del abuelo o fucha Wenteyao que habita en la Roka Kura de Pucatriwe. La tierra, como soporte de los seres vivientes, se concibe como un valor que va más allá de lo material, a diferencia de la visión occidental que la concibe como una fuente maximizadora de recursos. De ahí es que se entiende el apego y la defensa que hicieron y hacen los Mapuche actualmente, declarándola como un derecho colectivo que esta presente en la actual ley indígena N°19.253 en el párrafo 1, Art. 12, justificando la organización y reivindicación como una forma de seguirla manteniendo.

Es así que en pleno siglo XXI los problemas de fondo que se llevan a cabo entre Estado, particulares, transnacionales y Mapuche, se deben a que estos últimos siguen exigiendo ser considerados y respetados, postulando que la tierra es un elemento que justifica la existencia.

La tierra para el mapuche fue, es y será fuente de vida. Sin embargo al preguntarle al Mapuche el sentido que tiene la tierra darán diversas apreciaciones y connotaciones con respecto a esta. Porque el valor que le asignan a la tierra tiene que ver con un todo, por ejemplo, entrega la alimentación, la medicina, abrigo, códigos de educación, las normas o Norche las cuales hacen que el mapuche cada cierto tiempo pida y den gracias a los espíritus, la familia, el trabajo libre y en paz, entre otros.

En el territorio wiyiche, Butawiyimapu, las grandes tierras del sur, en 1793 se gesta el Tratado de Paz, mas conocido como el Tratado de las Canoas, actual río Rahue de Osorno, como uno más de los pactos entre Mapuche y españoles. El cual supuestamente ponía término a los despojos o litigios de tierra.

En dicho acuerdo se reconocía la preexistencia de una organización territorial y política, que eran los cacicados,

organización que hasta los días de hoy se mantiene y se reconoce en la actual ley Indígena, Art. 61.

Desde la perspectiva de la teoría del Control Cultural en el estudio de los procesos étnicos de Guillermo Bonfill Batalla³, este hecho marca el principio del sometimiento de los indígenas a los objetivos que traían en mente los españoles, cediendo grandes extensiones de terrenos, aceptando la intromisión de misioneros al interior de su territorio los cuales perduran hasta los días de hoy, como son las cuatro misiones, Misión San Juan de la Costa, Misión Kuilacawin, Misión Kuinko y Misión Rahue.

Estos fueron los espacios que ayudaron a que los Mapuche fueran perdiendo uno de los elementos identitarios, como es la religión y que en la actualidad se viva un proceso de sincretismo. Es así que en la actualidad en algunas comunidades que conservan el Nguilatún, no es raro encontrar imágenes de vírgenes y bandera chilena. Esta última fue usada como estrategia para resguardarse de la policía represiva sobre todo del Gobierno militar.

Con este tratado se delimita el territorio wiyiche marcando fronteras y las primeras divisiones al interior del espacio que los Mapuche recorrían libremente de lado a lado. Posterior al tratado de paz de 1793 nacen los títulos de comisario en 1823 los cuales tuvieron que ser entregados a nombre de personas reconocidas por la comunidad. Estos serían los representantes de extensas fajas de terreno en los cuales vivían varias familias.

Entre estos está el título de comisario Antonio Punol y otros, entregado el 10 de Abril de 1827 en San Juan de la Costa, el que en la actualidad sigue vigente por una de las familias del caso de estudio, Rukamañío.

El tratado de paz de 1793 y los títulos de comisario han fundamentado hasta el presente las reivindicaciones territoriales de wiyiche, tomando como base el Art. 3 del decreto del 10 de junio de 1823 que dice.. *“que lo actual poseído según ley por los indígenas, se les declare en perpetua y segura propiedad”*.

La familia Lefián Marileo al igual que otros comuneros que también tienen título de comisario piden que este derecho sea reconocido y estudiado y que no sea visto como un hecho histórico. El Estado debe otorgar el valor a la ley indígena y hacerse cargo de lo que dice en el Art.1 *“el estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias, siendo para ello la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura”*. Por lo tanto el Estado y las instituciones deben hacerse responsables de lo que dice

la ley, especialmente en el derecho a la tierra, tomando como ejemplo las experiencias internacionales que han abordado el tema indígena.

CONADI, a través del fondo de tierras y aguas se ha preocupado solo de focalizar e impulsar iniciativas productivas de carácter asistencialista dejando de lado las reivindicaciones territoriales.

En su afán de solucionar los problemas de tierra no se preocupado de hacer estudios ni diagnósticos de la propiedad wiyiche, lo que genera incertidumbre y pocas expectativas entre los Mapuche respecto de este organismo que fue creado para ellos, al igual que el programa Orígenes que en sus áreas de prioridad, que son educación y salud intercultural, forestal y productivo, nuevamente el tema de tierras fue dejado de lado.

Por lo tanto es urgente que se vuelva a retomar el tema de tierras como una prioridad porque en el borde costero del territorio wiyiche existen comunidades que han vivido desde siempre como ocupantes materiales de sus tierras los cuales por no tener sus títulos se ven amenazados por grandes inversionistas, por ejemplo la construcción de la carretera costera que tiene su trazado por comunidades como Huatralafkén y Lafkénmawidám.

Para tratar el tema de justicia es necesario recalcar uno de los parlamentos más importantes que se gestaron entre Mapuche y españoles, es decir, el parlamento de Negrete realizado en 1726 a orillas del río Bio Bio, y que constituye una de las primeras declaraciones de justicia y respeto por los derechos humanos de los pueblos indígenas de América Latina y del mundo.

En este parlamento y en otros que se realizaron se produjo un encuentro entre ambas naciones, cada una con sus respectivas autoridades, lo que posteriormente se fue perdiendo por la constante imposición chilena y la existencia de un sistema jurídico ajeno que obligó a los Mapuche a regirse por él dejando de lado la práctica del sistema legal propio llamado Az Mapu, el cual establecía normas de conducta tanto individual como colectiva a través de un concepto integral donde se complementaba lo social, político, territorial, cultural, religioso, jurídico.

El organismo encargado de cumplir la función de autoridad y juez, como es el cacicado, no se reconoce en los procedimientos judiciales que describe la ley indígena en el Párrafo 1 sobre la Costumbre Indígena y su aplicación en materia de Justicia Art.54, donde las causas indígenas quedan bajo jurisdicción de los tribunales. Estos a su vez no han hecho uso de este derecho que está a la misma altura de los mandatos que hoy tiene un Intendente, dejando que los aparatos de estado los utilicen como símbolos de la cultura.

Según la ley indígena, cuando existen problemas de tierra entre comuneros, las familias deben concurrir voluntariamente a CONADI para que esta preste asesoría jurídica a través de un abogado conciliador el que deberá mediar entre las partes. En caso de que este procedimiento no tenga resultados se recurrirá a la Corporación de Asistencia Judicial.

Las familias Cumilef Ancapán y Lefián Marileo hicieron uso de estos mandatos, sin embargo, el proceso fue lento y engorroso. Además no hubo un trabajo en terreno que hubiese clarificado no solo el tema de tierras, sino otros de tipo social y organizacional por parte de CONADI una vez que se entregaron los terrenos a la comunidad Choroy Traiguén. Por que a partir de este tiempo se intensificó el problema entre ambas familias.

Cuando la justicia chilena toma el tema de tierra no lo considera como prioritario y esto se ha reflejado en las demandas reivindicativas a lo largo del territorio Mapuche. Cuando los mapuche hacen demandas de sus tierras son calificados de agitadores o terroristas, ya que la justicia criminaliza los movimientos de protestas sociales. Y en estos últimos tiempos han sido encarcelados y perseguidos dirigentes y autoridades mapuche, como es el caso de los Lonko Pascual Pichún y Aniceto Norín de las comunidades de Temulemu y Didaico, Octava región, donde la autoridad del pueblo mapuche quien cumplía el rol de juez hasta antes de la Conquista, hoy es encarcelado.

Todo ser humano o ser viviente tiene derecho a ser respetado individual y colectivamente. Sin embargo estos derechos se ven transgredidos por una norma universal que es el derecho positivo el que le da valor solamente a la persona.

Mientras que en la filosofía Mapuche (visión de mundo) el derecho consuetudinario, también llamado derecho indígena o derecho de costumbre, no solo regula a la persona como un ente aislado, sino como parte de los otros seres vivientes, formando parte de un derecho de naturaleza colectiva, basado en relaciones de solidaridad y sustentado en una cosmovisión distinta de la occidental. Cada uno de estos componentes tiene vida propia y se les respeta de igual manera, por ejemplo el sol, la luna, el mar, es decir comprender que la existencia de cada uno de estos elementos se debe por la existencia del otro y el che (gente) es uno de esos componentes.

De acuerdo esto los ancianos y ancianas determinaron normar su accionar y su conducta individual y colectiva a través de la creación de códigos, pautas, normas, leyes y principios de autorregulación que les permitiesen mantener en el tiempo dicho equilibrio y armonía en la tierra.

En la actualidad a pesar de la intromisión de un único sistema normativo y legal que opera en Chile, que transformó la concepción de mundo Mapuche debilitando a las autoridades ancestrales estos han seguido transmitiendo y entregando este modo de vida que sustentan el universo.

Esta normativa impuesta le fue quitando el derecho a las autoridades Mapuche en lo que les correspondía hacer, por ejemplo, hoy la autoridad del cacique en el territorio wiyiche interviene en problemas de menor gravedad, es decir aconsejando a aquellas personas que tienen algún problema como deslindes de tierra, cortes de camino, pérdida de animales y entregando certificados para respaldar algún beneficio. Pero estos no actúan en casos de mayor gravedad porque han entregado esta responsabilidad a las autoridades judiciales chilenas.

Así se intervino en el caso de Rukamañío, por lo tanto todos los otros elementos constituyentes de la cultura no se consideraron. Además los representantes de justicia, como los abogados y magistrados se apegan a lo que dice la constitución y no se preocupan por conocer los aspectos de la cultura en materia de derecho y justicia de los pueblos.

La ausencia de políticas orientadas hacia los pueblos indígenas, en la actual legislación chilena, ha sido un tema no resuelto y esto se ha reflejado en los años en que ha descansado en el parlamento chileno, la propuesta de reconocimiento constitucional de "pueblo" que otorga el Convenio 169 de la OIT, lo cual se ha visto como una amenaza por un grupo de legisladores más conservadores que postulan que al votar a favor de este convenio se estaría poniendo en peligro la soberanía nacional, argumentando que los Mapuche se constituirían en una nación aparte.

Por lo tanto no estarían entendiendo el concepto de autonomía que exigen en los diversos aspectos los pueblos indígenas de Chile.

Si bien es cierto, Chile ha intentado avanzar en materia de derechos humanos en los últimos tiempos, se han enfocado solamente en reparar el daño causado en los tiempos de dictadura, como es el caso de los detenidos desaparecidos, lo que se considera positivo, pero de igual forma deberían dejarse esfuerzos para tratar el tema de los derechos de los pueblos indígenas que habitan el territorio.

El hecho de que constantemente se han violado los derechos de los pueblos indígenas por desconocimiento o poca voluntad de tratar el tema, hace que los Mapuche se defiendan y reaccionen frente a lo que viene a transgredir lo que les corresponde. La tierra ha sido una de

las fuentes principales por la cual han luchado desde la conquista, por lo tanto el conflicto y la violencia no son elementos nuevos.

El concepto de violencia para los Mapuche se interpreta como quitarle un derecho a otro, defender lo propio, cuando se siente rabia, cuando se sienten excluidos. Por lo tanto, la violencia la utiliza para defender sus derechos como pueblo y para resistir las constantes amenazas de parte del estado.

En toda sociedad existen grupos que creen tener el poder sobre otros y para esto utilizan mecanismos para hacerse notar y sobreponerse. Resultado de esto son la imposición de ideologías, doctrinas religiosas, leyes, normas y armas, que se usan para mantener el control sobre los objetivos que se han propuesto.

La violencia es uno de los mecanismos utilizados para dominar, someter, reprimir o para defenderse de otros cuando existe conflicto entre los grupos humanos.

En este contexto de subordinación, los orígenes de los sucesos violentos registrados en la sociedad Mapuche y en particular en el territorio wiyiche se han manifestado casi siempre bajo las mismas características. Esto se constata en los enfrentamientos de Forrahue en 1912, Kilakawin en 1963 aproximadamente, Pucopío en 1970, Aleucapi en 1985, Tringlo en el 2001, y Rukamañío en 2002. Todos estos han sido enfrentamientos entre Mapuche, el Estado chileno y particulares por la propiedad de la tierra.

De acuerdo a los antecedentes históricos, bibliográficos y a la versión de los entrevistados, se constata que en estos hechos se repiten algunos elementos, como por ejemplo, la presencia de la fuerza policial, el desalojo de las familias, el desconocimiento de los títulos ancestrales como título de comisario por sobre los títulos de particulares o fiscales, y el uso de la violencia desmedida en contra de mujeres, niños, ancianos, jóvenes y hombres wiyiche que han sido despojados de sus tierras, encarcelados, heridos y muertos.

El caso en estudio, Rukamañío, es uno más de los sucesos que se han registrado en el territorio y donde están presentes estos elementos. El carácter de impacto que causó este suceso lo marcaron los medios de comunicación porque el enfrentamiento se produjo entre Mapuche, generando una opinión negativa de estos comuneros.

Pero el origen y las consecuencias que provocaron estos hechos se remontan a la confusión que ha provocado la sobreposición de leyes y a la inoperancia de las instituciones del Estado que no se han preocupado de hacer una mirada más detenida y reflexiva que permita situar lo que sucede actualmente desde una perspectiva histórica y poner en práctica una legislación pertinente.

Al hacer memoria y remontarse a las conquistas, se observa que la violencia ha sido justificada como una razón de Estado para asentarse en un territorio y luego imponer y someter sin importar los daños que se provoquen.

Si se compara esta forma de imposición sin límites, con la resistencia que ponen los pueblos originarios para proteger el medio en el cual viven, con todo lo que ahí existe, no debería extrañar la reacción violenta que en el fondo fue aprendida y adoptada para protegerse y mantenerse en el tiempo.

Notas

¹ Según datos del INE Censo 2002, los Mapuche que viven en la décima región son aproximadamente 100.327 Mapuche, es decir un 16,6%.

² Causa Rol . 26.262 en el 3º Juzgado del crimen de Osorno.

³ BONFILL BATALLA GUILLERMO. 1986 *“Teoría del control cultural en el estudio de los procesos étnicos”*, Anuario Antropológico, Universidad de Brasilia, Tempo brasileiro, Brasilia 1988.

⁴ INFORME DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS. 2003 *“Los Derechos de los pueblos indígenas en Chile”*, Instituto de Estudios Indígenas, Universidad de la Frontera, Ediciones LOM, Santiago, pág. 303.